

años. Los <sup>2er</sup> Condes, Tutores, Regim<sup>to</sup> y Diputado  
al Común de ella, estando juntos, y congregados en su sala de  
sillas como lo han usado, y costumbre, con asistencia e  
intervencion del Sr. Jefe de la Real Audiencia de esta dha. villa, y  
de la Comuna de vecinos; En vista de los Expedientes anteriores,  
y de los <sup>1er</sup> y contemplando sus peticiones, y arregladas sus  
peticiones; Por lo conformado accion: Que en el  
año próximo pasado se recibieron, y concurrieron, tanto el  
Ayuntam<sup>to</sup> y de la providencia may oportuna, para  
la Conservacion de las Riegos de este termino, por  
un Decreto de V. y R. de Toledo, q. se han visto, y  
leido de la parte de V. y R. en cuya conformidad, con  
deser su <sup>1er</sup> se le han acordado e fuesen dho. Decreto,  
debiendo ser <sup>1er</sup> y concurrido: Y como por abundancia  
se publicasen por todos los Capitanes de las R. y ordenan  
za de Alonçes, y Planteo de dicho pueblo, a N. y R. pa  
ra la inteligencia, y obediencia de los dho. vecinos, si  
endo el cargo de cada uno, el tener cuidado de sus respe  
ctivas inmediaciones en sus labores, y no se come  
tan incendios, tales, ni otros excesos: Y para tratar en  
esos particulares, y otras cosas de policía, y gobierno  
de la Comuna, se acordaron <sup>1er</sup> los días de lunes y

